



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI–

INVITACIÓN A PRECALIFICAR

VJ-VE-IP-002-2020

Objeto:

Conformar la lista de Precalificados para el otorgamiento de una (1) concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las tareas de Diseño, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”.

Bogotá D.C. junio de 2020

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. CONVOCATORIA DE LA PRECALIFICACIÓN	4
1.2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN	4
1.3. DEFINICIONES	5
1.4. DOCUMENTOS DE LA PRECALIFICACIÓN	11
1.5. CONSULTA DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN E INFORMACIÓN.....	13
1.6. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	13
1.7. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	13
1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.....	14
1.9. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO.....	14
1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	15
CAPÍTULO II	16
PRECALIFICACIÓN	16
2.1. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRECALIFICACIÓN	16
2.2. CRONOGRAMA DE LA PRECALIFICACIÓN.....	16
2.3. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	17
2.4. REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA PRECALIFICACIÓN.....	18
2.5. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN	18
CAPÍTULO III.....	20
PARTICIPANTES	20
3.1 GENERALIDADES	20
3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	20
3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS.....	21
3.4 DECLARACIONES.....	22
CAPÍTULO IV.....	23
REQUISITOS HABILITANTES	23
4.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	23
4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN	32
4.3 CAPACIDAD FINANCIERA.....	37
4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL MANIFESTANTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL MANIFESTANTE; O (C) LA MATRIZ DEL MANIFESTANTE.....	42
4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O; B) SOCIEDADES FUSIONADAS.....	43
4.6 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	44
CAPÍTULO V	46
MANIFESTACIONES DE INTERÉS	46
5.1 SUJECCIÓN AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN.....	46
5.2 REQUISITOS GENERALES DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.....	46
5.3 PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS	49
5.4 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	50
CAPÍTULO VI PRECALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTOS.....	52
6.1 CONTENIDO DEL SOBRE.....	52
6.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	53
6.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	53
6.4 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	53
6.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	54

6.6	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	54
6.7.	INFORMACIÓN RESERVADA	55
6.8.	CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	56
6.9.	MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO HÁBILES.	56

1 **CAPÍTULO I**

2 **INFORMACIÓN GENERAL**

3 **1.1. CONVOCATORIA DE LA PRECALIFICACIÓN**

4 La Agencia Nacional de Infraestructura se permite convocar, en los términos de la Ley 1508
5 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en expresar su interés en participar
6 en la presente Precalificación que se llevará a cabo previo a la eventual apertura del Proceso
7 de Selección cuyo objeto será “*el otorgamiento de una (1) concesión bajo el esquema de*
8 *Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección*
9 *de un Concesionario que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las tareas de Diseño,*
10 *Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación,*
11 *para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”.*

12 La presente Precalificación se adelantará para conformar la Lista de Precalificados, y quienes
13 la compongan serán los únicos que podrán presentar Oferta dentro del Proceso de Selección
14 de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el respectivo pliego de condiciones o
15 reglas de participación del Proceso de Selección.

16 Quienes estén interesados en participar en la presente Precalificación y conformar la Lista de
17 Precalificados deberán manifestar su interés mediante la presentación de una Manifestación
18 de Interés en los términos y condiciones previstos en este Documento de Invitación y seguir
19 las reglas establecidas en el mismo.

20 **1.2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN**

21 1.2.1 Este Documento de Invitación debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones
22 no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

23 1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del
24 presente Documento de Invitación:

- 25 a. El orden de los capítulos y numerales del presente Documento de Invitación no debe
26 ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
27
- 28 b. Los plazos establecidos en el presente Documento de Invitación se entenderán como
29 Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
30
- 31 c. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento
32 se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
33
- 34 d. Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en
35 mayúscula inicial en el presente Documento de Invitación, deberán ser entendidas
36 únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
37
- 38 e. Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella
39 hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en
40 género femenino cuando a ello hubiere lugar.
41

1 f. Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados son publicadas en el
2 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página
3 www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Entidad.

4 1.3. DEFINICIONES

5 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho
6 Código mediante el artículo 4 la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán
7 en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero
8 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará
9 a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en
10 el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca
11 claramente que se han formado en sentido diverso.

12
13 Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las
14 definiciones establecidas en el Documento de Invitación, se entenderán de
15 conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en
16 mayúscula inicial.

17
18 Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Documento de Invitación, se
19 establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular
20 como en plural:

21
22 1.3.1. “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y
23 entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección conforme a lo señalado
24 en el Anexo 1 y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de
25 *Equity* establecidos en el Contrato.

26
27 1.3.2. “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por
28 los Precalificados en la Oferta dentro del Proceso de Selección conforme a lo
29 señalado en el Anexo 7 y que tiene como objeto comprometer su permanencia como
30 accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.

31
32 1.3.3. “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto
33 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto del
34 Proceso de Selección.

35
36 1.3.4. “Adjudicatario”. Es el Precalificado que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de
37 conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección,
38 se le adjudique el Contrato de Concesión según los términos y condiciones previstos
39 en las reglas de dicho proceso.

40 1.3.5. “Anexo”. Es el conjunto de formatos que se adjuntan al presente Documento de
41 Invitación.

42 1.3.6. “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto 4165
43 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector
44 descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,
45 patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al
46 Ministerio de Transporte.

- 1 1.3.7. “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que forman parte integral del presente
2 Documento de Invitación, que regulan aspectos específicos de la Precalificación.
- 3 1.3.8. “Aviso Modificatorio”. Es el documento expedido por la ANI con el fin de modificar
4 la Invitación a Precalificar y sus Anexos y, por lo tanto, se integran con el
5 Documento de Invitación en un todo.
- 6 1.3.9. “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia
7 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre
8 que cuente con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo por una sociedad
9 calificadora de riesgos o valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la
10 Superintendencia Financiera o una sociedad calificadora de riesgos o valores
11 internacionalmente reconocida que cumpla los parámetros establecidos por la
12 Superintendencia Financiera para que la entidad sea considerada como tal, con por lo
13 menos una escala de calificación crediticia nacional equivalente a AA+ según BRC
14 Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A. o su
15 equivalente si se trata de otra firma calificadora; o (ii) cualquier institución financiera
16 del exterior siempre y cuando tenga una calificación de riesgo de su deuda de largo
17 plazo de al menos "grado de inversión" por una sociedad calificadora de riesgos o
18 valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia
19 Financiera o una sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente
20 reconocida que cumpla los parámetros establecidos por la Superintendencia
21 Financiera que la entidad sea considerada como tal con por lo menos una escala de
22 calificación crediticia nacional equivalente a AA+ según BRC Investor Services,
23 Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A. o su equivalente si se trata
24 de otra firma calificadora.
25
- 26 1.3.10. “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en el presente Documento de
27 Invitación, se entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el
28 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.
29
- 30 1.3.11. “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.3
31 del presente Documento de Invitación.
- 32 1.3.12. “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1 de
33 este Documento de Invitación.
- 34 1.3.13. “Carta de Intención”. Tendrá el significado que se le asigna en el numeral 4.6.1.
- 35 1.3.14. “Cierre Financiero”. Es la consecución de un monto mínimo de recursos de deuda
36 requeridos para la financiación del proyecto, de acuerdo con los requisitos
37 establecidos en el presente documento.
38
- 39 1.3.15. “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 1.3.57 (definición de Proyecto
40 de Infraestructura) significa los contratos de participación privada o de participación
41 público-privada, tales como concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT¹ formas de
42 asociación y en general cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate, Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del concesionario

- 1 privados o un ente privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un
2 Proyecto de Infraestructura. Tales contratos de participación privada o participación
3 público-privada deberán en todo caso, incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y
4 (iii) operación o mantenimiento del referido proyecto que se acredita.
5
- 6 1.3.16. “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá
7 entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones
8 recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la ejecución
9 del Proyecto.
10
- 11 1.3.17. “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía internet)
12 en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e información que tiene a
13 su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto, la cual será de referencia
14 para los Interesados.
15
- 16 1.3.18. “Cronograma” o “Cronograma de la Precalificación”. Es el previsto en el numeral 2.2
17 del presente Documento de Invitación.
18
- 19 1.3.19. “Cupo de Crédito General”. Corresponde a la alternativa prevista en la sección
20 4.3.5(ii) para cumplir con la capacidad de endeudamiento.
21
- 22 1.3.20. “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
23
- 24 1.3.21. “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en el presente Documento de
25 Invitación y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho
26 Privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza
27 jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado.
28
- 29 1.3.22. “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos
30 inclusive.
31
- 32 1.3.23. “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir los
33 días festivos en la República de Colombia.
34
- 35 1.3.24. “Documento de Invitación” o “Invitación”. Es el presente documento, junto con los
36 Anexos y Apéndices los cuales se entienden integrados a éste, el cual contiene las
37 reglas, plazos, condiciones, y procedimientos a las que se someten los actos de
38 invitación, recepción, valoración, decisión y demás aspectos relativos a este trámite
de Precalificación y a las Manifestaciones de Interés presentadas por los
Manifestantes con el fin de conformar la Lista de Precalificados, según se modifique
o adicione mediante Aviso Modificadorio.
- 39 1.3.25. “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados
40 Unidos de América.
41
- 42 1.3.26. “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Documento de
43 Invitación, el estado de situación financiera (balances generales) y el estado de
44 resultados integral (estado de pérdidas y ganancias) de la persona jurídica en el cual
45 se reflejen los resultados correspondientes al último cierre ordinario de acuerdo con
46 la normatividad vigente, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos
47 y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados

1 por la Asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y
2 deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo
3 establecido por la legislación del país de origen.

4
5 La información de los estados financieros deberá presentarse de acuerdo con las
6 Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial
7 Reporting Standards - IFRS) adoptadas en Colombia y cumplir con los trámites para
8 documentos otorgados en el exterior establecido en el presente Documento de
9 Invitación.

10
11 En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de
12 publicación en el SECOP de la presente invitación, los Estados Financieros con base
13 en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera
14 corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere
15 tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de
16 constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y
17 dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

18
19 1.3.27. “Estructurador”. BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.S el cual ha asesorado al
20 Gobierno para la estructuración jurídica y financiera del Proyecto y GOMEZ
21 CAJIAO S.A.S y CONSORCIO DIQUE los cuales han asesorado al Gobierno para la
22 estructuración técnica del Proyecto

23
24 1.3.28. “Estructura Plural”. Es el Interesado integrado por un número plural de personas
25 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Manifestación de
26 Interés bajo lo dispuesto en el presente Documento de Invitación. Para efectos del
27 presente documento no se admitirán Estructuras Plurales bajo la denominación y
28 reglas de los consorcios o uniones temporales por aplicación del artículo 2.2.2.1.1.3.
29 del Decreto 1082 de 2015.

30
31 1.3.29. “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y
32 condiciones explicados en el numeral 4.2.2 de este Documento de Invitación.

33 1.3.30. “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma del
34 presente Documento de Invitación, que será la fecha máxima y límite perentorio para
35 la presentación de las Manifestaciones de Interés por parte de los Interesados.
36 Vencida la hora y día señalados la ANI no recibirá más Manifestaciones de Interés.

37 1.3.31. “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el Cronograma del presente
38 Documento de Invitación.

39
40 1.3.32. “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva cerrados
41 constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los numerales
42 Artículo 3.3.1.1.2 y siguientes del Decreto 1242 de 2013, o las normas que los
43 sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus
44 inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado
45 constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos de
46 capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de
47 Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio se
48 consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado, independientemente
49 de la denominación, de la forma organizacional, legal o corporativa que dichos

- 1 fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los instrumentos de inversión
2 subyacentes en que estos inviertan.
3
- 4 1.3.33. “Información de Referencia”. Es la documentación que fue puesta a disposición en el
5 Cuarto de Información de Referencia, que podrá ser consultada por los Manifestantes,
6 pero no es vinculante. No obstante, los Manifestantes tendrán que realizar sus propios
7 estudios con el fin de presentar su Manifestación de Interés.
- 8 1.3.34. “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural y/o jurídica
9 que forma parte de una Estructura Plural.
- 10 1.3.35. “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas que puedan tener interés en la
11 presente Precalificación.
- 12 1.3.36. “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100, para
13 el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo
14 Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
15
- 16 1.3.37. “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia, en
17 cualquier momento.
18
- 19 1.3.38. “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien concurren
20 las tres (3) siguientes condiciones (1) tener una participación mínima en dicha
21 Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%); (2) acreditar experiencia en
22 inversión y/o capacidad financiera directamente, o a través de terceros (las sociedades
23 controlantes del o controladas por el Oferente o subordinadas de la misma matriz o
24 integrante de Oferente en caso de Estructuras Plurales) o a través de Fondos de
25 Capital Privado; y (3) La calidad de Líder se deberá indicar en la carta de
26 manifestación de interés, o en la Oferta, según corresponda, para ser tenido como tal
27 por la ANI.
- 28 1.3.39. “Lista de Precalificados”. Es la lista definitiva compuesta por mínimo dos (2)
29 Manifestantes, los cuales son declarados hábiles en el proceso de precalificación por
30 la ANI.
- 31 1.3.40. “Manifestantes”. Son los Interesados que, de manera individual o conjunta, presentan
32 una Manifestación de Interés.
- 33 1.3.41. “Manifestación de Interés”. Es el conjunto de documentos que presentarán los
34 Manifestantes a más tardar en la Fecha de Cierre de la Precalificación en la cual
35 indicarán su intención de participar en la presente Precalificación y eventualmente en
36 el Proceso de Selección. La Manifestación de Interés se compone del formato que
37 obra como Anexo 1, los demás Anexos que se indican en el Documento de Invitación
38 y en general todos aquellos documentos necesarios con los que se pretende acreditar
39 los Requisitos Habilitantes.
- 40 1.3.42. “Manifestación de Interés Hábil”. Es aquella Manifestación de Interés que cumple
41 con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente
42 Documento de Invitación y que, por ende, quién la presenta participa en la
43 conformación de la Lista de Precalificados.

- 1 1.3.43. “Manifestación de Interés No Hábil”. Es aquella Manifestación de Interés que no
2 cumple con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente
3 Documento de Invitación y que por ende no serán consideradas por la ANI para
4 conformar la Lista de Precalificados.
- 5 1.3.44. “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza societaria
6 o no societaria) que ejerzan control sobre el manifestante o cualquiera de sus
7 Integrantes, en los términos del numeral 4.4 del presente Documento de Invitación.
8
- 9 1.3.45. “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
10
- 11 1.3.46. “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para
12 efectos del presente Documento de Invitación, es el 31 de diciembre de 2018.
- 13 1.3.47. “Ofrente”. Es el Precalificado que presenta Oferta en los términos y condiciones
14 previstos en las reglas del Proceso de Selección.
15
- 16 1.3.48. “Oferta”. Es aquella presentada por un Oferente con motivo de la apertura del
17 Proceso de Selección, la cual debe ajustarse a los términos y condiciones previstos en
18 las reglas de dicho proceso.
- 19 1.3.49. “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Interesados de
20 acuerdo con lo señalado en el Documento de Invitación (Anexo 4).
21
- 22 1.3.50. “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
23 República de Colombia.
24
- 25 1.3.51. “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.4 del presente Documento.
26
- 27 1.3.52. “Pliego de Condiciones de la Licitación Pública” o “Pliego de Condiciones” o
28 “Pliego”. Es el documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos a
29 disposición de los interesados dentro de la Licitación Pública, en los que se señalan
30 las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deberán
31 formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.
- 32 1.3.53. “Precalificación”. Es el sistema mediante el cual se lleva a cabo la composición de la
33 Lista de Precalificados entre los Manifestantes y que inicia con la publicación del
34 Documento de Invitación en el SECOP, según el Cronograma, y termina con la
35 conformación de la Lista de Precalificados en los términos del numeral 6.4 del
36 presente Documento de Invitación.
- 37 1.3.54. “Precalificado”. Es el Manifestante (individual o bajo la Forma de Estructura Plural
38 según lo establecido en el numeral 4.1.5 de esta Invitación) que conforma la Lista de
39 Precalificados de conformidad con las reglas previstas en el presente Documento de
40 Invitación.
- 41 1.3.55. “Proceso de Selección”. Es el proceso que se sigue a la conformación de la Lista de
42 Precalificados. El Proceso de Selección incluye la presentación de Ofertas por parte
43 de los Precalificados y la Adjudicación del Contrato de acuerdo con las reglas que se
44 expidan para tal efecto. En el Proceso de Selección solo podrán participar los
45 Precalificados.

- 1 1.3.56. “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por todas las
2 actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución
3 del Contrato de Concesión objeto de la presente Invitación a Precalificar.
- 4 1.3.57. Proyecto de Infraestructura”: Para los efectos previstos en el numeral 4.2
5 (Acreditación de Experiencia en Inversión) es la: (i) construcción y (ii) operación o
6 mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte en los modos: Carretero,
7 Aeropuertos, Portuario Marítimo y Fluvial y Ferroviario de pasajeros o carga (sin
8 incluir equipo rodante) urbano e interurbano. Así como las obras de infraestructuras
9 que correspondan a los sectores de generación, transmisión y distribución de energía,
10 agua potable, saneamiento básico, canales de navegación, esclusas, dragados,
11 presas, obras de protección de orillas y adecuación de costas y riberas, transporte de
12 hidrocarburos y transporte de gas, distritos de riego y obras de control de
13 inundaciones.
- 14 1.3.58. “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de este
15 Documento de Invitación, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con
16 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de
17 los miembros del Manifestante, en todos los aspectos que se requieran desde la
18 presentación de la Manifestación de Interés hasta la constitución del SPV en los
19 términos de la presente Invitación.
- 20 1.3.59. “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión y la
21 Capacidad Financiera de los Interesados, que son, en los términos de la Ley 1508 de
22 2012 y del presente Documento de Invitación, los requisitos que deben cumplir los
23 Interesados para participar en la presente Invitación. El cumplimiento de estos
24 requisitos será condición *sine qua non*, entre otros, para evaluar las Manifestaciones
25 de Interés.
- 26 1.3.60. “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- 27 1.3.61. “SPV”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el Adjudicatario
28 (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las Leyes colombianas
29 y lo establecido en el presente Documento de Invitación y el respectivo Proceso de
30 Selección. Esta sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y
31 su régimen de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y
32 comerciales de acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.
33
- 34 1.3.62. “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
35 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma
36 la función de certificar esta tasa.
- 37 1.4. DOCUMENTOS DE LA PRECALIFICACIÓN
- 38 1.4.1. Son documentos integrantes de la presente Invitación, los siguientes:
39
- 40 (a) El presente Documento de Invitación y sus Avisos Modificatorios que se
41 publiquen de conformidad con la Ley.
42
- 43 (b) Los Anexos, según se listan a continuación:
44

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
- (i) Anexo 1: Carta de Manifestación de Interés.
 - (ii) Anexo 2: Modelo de Acuerdo de Garantía.
 - (iii) Anexo 3: Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Estructura Organizacional.
 - (iv) Anexo 4: Pacto de Transparencia.
 - (v) Anexo 5: Experiencia en Inversión.
 - (vi) Anexo 6: Patrimonio Neto e Índices
 - Anexo 6A: Patrimonio Neto (Manifestante individual e Integrantes de Estructuras Plurales)
 - Anexo 6B: Patrimonio Neto del Manifestante (individual o consolidado de las Estructuras Plurales)
 - Anexo 6C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural.
 - Anexo 6D: Índice de Endeudamiento Manifestante Individual.
 - (vii) Anexo 7: Acuerdo de Permanencia
 - (viii) Anexo 8: Certificación de Pago de Parafiscales
 - Anexo 8: Persona Jurídica
 - Anexo 8A: Persona Natural
 - (ix) Anexo 9: Diagrama de la Estructura Organizacional
 - (x) Anexo 10: Modelo de Observaciones
 - (xi) Anexo 11: Documento de Conformación de la Estructura Plural
 - (xii) Anexo 12: Cupo de Crédito General
- (c) Los apéndices, que se detallan a continuación:
- (i) Apéndice 1: Información del Proyecto
- 1.4.2. Todos los Anexos del Documento de Invitación presentados por los Interesados, deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en cada uno de ellos.
- 1.4.3. Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el SECOP.

1 1.5. CONSULTA DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN E INFORMACIÓN

2 El Documento de Invitación podrá consultarse a través de Internet en cualquiera de
3 las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el SECOP
4 www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los documentos del
5 proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
6 y demás normas concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en
7 el SECOP, considerada para todos los efectos de esta Invitación a Precalificar como
8 la única vinculante y válida.

9
10 Además, a partir de la publicación de la Invitación cualquier persona podrá consultar
11 el Documento de Invitación y sus Anexos en la Vicepresidencia Jurídica de la
12 Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24
13 A No. 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a
14 viernes, en Días Hábiles, EN EL HORARIO DE 9:00 A.M. A 12:00 M Y DE 2:00 P.M. A
15 4:30 P.M.

16
17 1.6. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

18 1.6.1. Cada Interesado sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos,
19 relacionados con la preparación y presentación de su Manifestación de Interés. La
20 ANI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el
21 resultado de la Precalificación, y eventualmente del Proceso de Selección.

22 1.6.2. Igualmente, corresponderá a los Interesados la responsabilidad exclusiva y
23 excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así
24 como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la
25 preparación y presentación de la Manifestación de Interés, considerando los costos y
26 riesgos previstos en la Invitación para lo cual se recomienda a los Interesados obtener
27 asesoría calificada.

28 1.6.3. Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante
29 de conformidad con el presente Documento de Invitación y sus Anexos, para evaluar
30 la totalidad de obligaciones y riesgos que la Invitación prevé, o si considera que sus
31 propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos,
32 deberá abstenerse de presentar Manifestación de Interés.

33 1.7. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

34 Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar
35 relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al que
36 podrán ingresar los Interesados en la siguiente dirección: <ftp://ftp.ani.gov.co/>

37
38 En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y
39 conceptos relacionados con el Proyecto, la disponibilidad de estos sólo pretende
40 facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de la ANI. Así las
41 cosas, estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto
42 que: (a) no es información entregada por la ANI para efectos de la presentación de la
43 Manifestación de Interés, (b) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo
44 de la ANI y (c) no hacen parte del presente Documento de Invitación. En
45 consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del
46 Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no

1 previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de
2 cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.
3

4 Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar los
5 estudios y diseños necesarios para la ejecución de las Intervenciones en el nivel de
6 detalle requerido en el Contrato que deberán tener el alcance y condiciones allí
7 definidas.
8

9 Todo ello, salvo que en el presente Documento de Invitación o en sus Anexos se haga
10 referencia explícita a ciertos documentos o parte de ellos, caso en el cual, tendrán
11 solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el
12 presente Documento de Invitación o en sus Anexos.
13

14
15 1.8. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS.

16 1.8.1. Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales
17 se desarrollará el Proyecto y obtener toda la información que requieran para realizar
18 todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar la
19 Manifestación de Interés.

20 El contenido del Documento de Invitación o cualquier información contenida en este,
21 proporcionada o comunicada a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita,
22 por parte de la ANI, sus funcionarios, asesores, o contratistas, NO debe considerarse
23 como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera,
24 técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
25

26 1.9. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO

27 1.9.1. Obligaciones de los Manifestantes y de los partícipes de la Precalificación
28

29 En las audiencias los Manifestantes, sus representantes, asesores o apoderados
30 deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas,
31 ni referirse a asuntos personales de otros Manifestantes, sus representantes,
32 empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias
33 solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Precalificación y las
34 Manifestaciones de Interés.
35

36 En las audiencias, los Manifestantes, sus representantes, asesores o apoderados
37 deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente
38 cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las
39 decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley,
40 interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
41

42 Los Manifestantes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con
43 lealtad hacia los demás Interesados, así como frente a la ANI. Por lo tanto, se
44 abstendrán de utilizar herramientas para entorpecer o dilatar la presente Precalificación.
45

46 Los Manifestantes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer
47 manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados, sus
48 representantes, asesores o apoderados y sus Manifestaciones de Interés o terceros sin

1 contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de
2 la ANI para corroborar tales afirmaciones.
3

4 Los Manifestantes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de dar u
5 ofrecer compensaciones, prometer favores y en general de dar, ofrecer o prometer a
6 cualquier funcionario de la ANI o al Estructurador compensación alguna con el
7 propósito de (i) obtener información privilegiada o confidencial, relativa a la
8 Precalificación; (ii) obtener la habilitación de sus Manifestaciones de Interés; (iii)
9 conformar la Lista de Precalificados; (iv) ni para cualquier otro asunto.
10

11 1.9.2. En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
12 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números
13 telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico:
14 contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
15 internet: <http://www.secretariatransparencia.gov.co>; correspondencia o
16 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No. 7-57.

17 1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS

18 En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la
19 Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social del
20 Presente Documento de Invitación, cuya información se encuentra en la Gerencia de
21 Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, en la página web de la
22 entidad y en el Sistema SECOP a través de la página web
23 www.colombiacompra.gov.co.
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

CAPÍTULO II

PRECALIFICACIÓN

2.1. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRECALIFICACIÓN

El marco legal de la presente Precalificación está conformado por la Constitución Política, las Leyes, en especial por la Ley 1508 de 2012, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Interesados.

2.2. CRONOGRAMA DE LA PRECALIFICACIÓN.

El Cronograma y descripción general de la Precalificación será el siguiente:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación del Documento de Invitación a Precalificar	SECOP	23 de junio de 2020
Plazo para presentar observaciones al Documento de Invitación	ANI	30 de octubre de 2020
Plazo para responder observaciones	SECOP	30 de noviembre de 2020
Audiencia de Cierre para presentación de Manifestaciones de Interés	ANI Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.	16 de diciembre de 2020
Verificación de los requisitos habilitantes	ANI	17 de diciembre de 2020 a 4 de enero de 2021
Publicación requerimientos previos y observaciones de la Entidad	SECOP	5 de enero de 2021
Presentación de observaciones de los Manifestantes de Interés	ANI	18 de enero de 2021
Pronunciamiento de los Manifestantes de Interés que hayan sido objeto de observación	ANI	25 de enero de 2021
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP	2 de febrero de 2021
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Manifestantes de Interés (Leyes 1150 de 2007 y 1882 de 2018)	ANI	3 a 9 de febrero de 2021
Publicación de las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP	10 de febrero de 2021

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Plazo para presentar las respuestas por parte de los Manifestantes a las observaciones formuladas en su contra al informe de verificación de requisitos habilitantes.	ANI	11 al 15 de febrero de 2021
Publicación de contra observaciones	SECOP	16 de febrero de 2021
Publicación de respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	SECOP	25 de febrero de 2021
Audiencia de conformación de la Lista de Precalificados	Agencia Nacional de Infraestructura - Piso 2 Auditorio Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C.	26 de febrero de 2021

1

2 Las fechas y eventos antes indicados podrán variar de establecerlo así la ANI, de acuerdo con
3 la Ley y con las condiciones previstas en el presente Documento de Invitación, de lo cual se
4 dará oportuno aviso a todos los Interesados, Manifestantes o Precalificados por los medios y
5 procedimientos previstos para tales efectos.

6 Las audiencias públicas programadas, se realizarán en la Avenida Calle 24 A No. 59-42 Torre
7 4 Piso 2. En el evento que estas tuvieren lugar durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria
8 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la ANI podrá adelantarlas a través
9 de medios electrónicos, caso en el cual se publicará Aviso a través de la plataforma del
10 SECOP I, dando a conocer las condiciones en las cuales se llevarán a cabo dichas audiencias.

11

12 2.3. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

13 2.3.1. En los términos del Artículo 2.2.2.1.8.3. del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará
14 en el SECOP y en la página web de la entidad este Documento de Invitación y
15 cualquier otro documento relacionado con la presente Invitación. En todo caso
16 prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial
17 y oponible a la ANI.

18

19 2.3.2. Si el día de publicación de un documento de la presente Invitación el SECOP no
20 estuviere disponible para incluir información o para que los Interesados y/o
21 Manifestantes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de
22 publicación opcionales señalados en el numeral 2.3.1 anterior y en todo caso en las
23 oficinas de la Agencia tal como se señala en el numeral 1.5 de este Documento de
24 Invitación.

25 2.3.3. Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la presente
26 Precalificación deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato .doc o
27 .docx), según se indique en el presente documento y dirigirse a la ANI, según se
28 indica a continuación:

1 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
2 Gerencia de Contratación
3 Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
4 Bogotá D.C., Colombia.
5 Correo electrónico: vjveip0022020@ani.gov.co
6 Referencia: Invitación a Precalificar No. **VJ-VE-IP-002-2020**

7
8 **2.4. REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES**
9 **A LOS DOCUMENTOS DE LA PRECALIFICACIÓN**

10 2.4.1. Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
11 modificaciones al Documento de Invitación, sus Anexos o Apéndices que consideren
12 convenientes. La ANI, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los
13 requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a
14 todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Documento de
15 Invitación se harán mediante Aviso Modificadorio.

16
17 2.4.2. La fecha límite para formular observaciones sobre al Documento de Invitación será la
18 señalada en el Cronograma. La ANI solo se encontrará obligada a contestar las
19 observaciones formuladas dentro del plazo indicado.

20
21 a. Cualquier solicitud de aclaración del Documento de Invitación o solicitud de
22 modificación deberá realizarse en el formato del Anexo 10 de este
23 Documento de Invitación y enviarse físicamente y/o por correo electrónico
24 en formato WORD o EXCEL al correo de la Precalificación.

25
26 b. Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en
27 la ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima
28 prevista para presentar preguntas y comentarios al Documento de Invitación,
29 podrá ser considerada como un derecho de petición de información, y
30 consecuentemente la ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos
31 legales previstos en la Ley 1755 de 2015.

32 **2.5. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN**

33 El presente Documento de Invitación se modificará mediante la publicación por parte de
34 la ANI de Avisos Modificatorios al mismo, los cuales estarán vigentes desde la fecha de
35 publicación en el SECOP.

36 (a) Los Avisos Modificatorios mediante los cuales se modifique el Documento de
37 Invitación, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicados en el
38 SECOP. Tales Avisos deberán ser tenidos en cuenta por los Interesados para la
39 formulación de su Manifestación de Interés.

40
41 (b) Los Avisos Modificatorios prevalecerán, en los asuntos incluidos en ellos, sobre los
42 asuntos contenidos en el presente Documento de Invitación. De la misma manera, los
43 Avisos Modificatorios con fecha de emisión posterior, prevalecerán sobre los Avisos
44 Modificatorios de emisión anterior.

45
46 (c) La ANI podrá expedir los Avisos Modificatorios con no menos de tres (3) Días
47 Hábiles de antelación a la Fecha de Cierre de la Precalificación, salvo aquellos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

Avisos Modificatorios que tengan por objeto la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al Cierre de la Precalificación o cuando la entidad en el respectivo aviso modificadorio garantice que en todo caso el cronograma permitirá por lo menos tres (3) Días Hábiles de antelación al cierre sin modificaciones.

1

2

CAPÍTULO III

3

PARTICIPANTES

4

3.1 GENERALIDADES

5

3.1.1. Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de Derecho Privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal, podrán participar en la presente Precalificación sin que su sujeción a dicho régimen las releve a los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de esta Precalificación.

19

20

3.1.2. En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá participar en más de una Manifestación de Interés. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, ni por una sociedad controlada de su matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil si los Manifestantes o miembros de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI solamente aceptará la Manifestación presentada primero en el tiempo, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se entenderá por control el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

30

31

3.1.3. Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones de la presente Invitación que se predicen de un Manifestante son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de esta Invitación y de sus etapas como participante individual, tanto como para quien lo haga como parte de una Estructura Plural.

35

36

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

37

No podrán participar en esta Precalificación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 5° Ley 828 de 2003, Ley 1778 de 2016, y Ley 2014 de 2019, cualquiera que las modifique, complemente o adicione, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la ANI.

42

43

1 3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS

2
3 3.3.1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Manifestante tomar
4 una decisión imparcial en relación con la Precalificación; por tanto, no podrán
5 participar en esta Precalificación quienes directa o indirectamente se encuentren en
6 cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los
7 principios de contratación estatal en Colombia, en especial, los principios de
8 transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de la función
9 administrativa.

10
11 3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de
12 interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran
13 afectar la transparencia de las decisiones en la postulación en la Precalificación y
14 llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o
15 particular, en detrimento del interés público, como:

16
17 (a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por
18 estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas como tal:
19 el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo
20 aplicable la calidad de estructurador a aquellas personas naturales o jurídicas que
21 directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o
22 subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas
23 que tuvieron a cargo actividades de estructuración).

24
25 (b) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes. Se
26 entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de
27 supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la
28 estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo aplicable la
29 calidad de supervisor o interventor a aquellas personas naturales o jurídicas que
30 directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o
31 subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas
32 que tuvieron a cargo actividades de supervisión o de interventoría).

33
34 Tampoco podrán participar en la Precalificación quienes directamente o cuyos
35 integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de
36 conflicto de interés con la ANI.

37 3.3.3 En consecuencia, los Interesados al momento de presentar su Manifestación de
38 Interés, el Manifestante y cada uno de sus integrantes deberán declarar que él, sus
39 directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar,
40 no se encuentran incurso en conflicto de interés.

41
42 3.3.4 En todo caso los Manifestantes no darán lugar a situaciones que los pongan en
43 conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes,
44 con su futura participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros
45 contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha de
46 Cierre del Proceso de Selección hasta la Adjudicación.

1 3.4 DECLARACIONES

2
3 Los Manifestantes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la
4 gravedad de juramento en la Manifestación de Interés que: (i) no están incurso en las
5 mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se
6 encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en
7 conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de
8 disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en Colombia o
9 cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el Boletín de
10 Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República,
11 de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de
12 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que
13 lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) Que no se encuentren reportados en
14 el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad
15 vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Anexo 1.
16 (v) se deberá indicar también si se encuentra adelantando algún proceso de
17 reorganización con el fin de conocer el estado actual de la empresa.
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia en Inversión. Las Manifestaciones de Interés deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Documento de Invitación para ser consideradas Manifestaciones Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir a los Manifestantes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los Manifestantes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Manifestantes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en esta Precalificación, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Precalificación. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Precalificación.

Para los Manifestantes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

4.1.1. Personas jurídicas colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

- a. Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:
 - i. La existencia y representación legal;
 - ii. Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, durante la presentación de la Manifestación de Interés individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la constitución del SPV;
 - iii. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Precalificación y la ejecución del Proyecto.

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
- iv. Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Manifestación de Interés, y que el término de duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión y cinco (5) años más, lo que corresponde a veinte (20) años. Este término se contará a partir de la Fecha de Cierre de la Invitación a Precalificar.
 - v. Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de antelación a la Fecha de Cierre de la Precalificación.
- b. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Manifestación de Interés individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), se deberá presentar junto con la Manifestación de Interés un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Manifestación de Interés y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Precalificación.
- c. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en caso de resultar Adjudicatario en el proceso de selección, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de manifestación de interés (Anexo 1).

29 4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras

- 30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
- i. Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
 - ii. Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
 - iii. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia.

41 4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin Sucursal en Colombia

- 42
43
44
45
46
47
48
49
- a. Para los efectos previstos en este numeral se consideran Manifestantes individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Manifestaciones de Interesados individuales o de Integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su

1 participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente
2 numeral.

- 3 b. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su
4 existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento
5 expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio de acuerdo con
6 la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4)
7 meses anteriores a la Fecha de Cierre de la Precalificación en el que debe constar,
8 como mínimo los aspectos señalados en el literal (a) anterior.
9
- 10 c. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Manifestante
11 o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que
12 contenga la totalidad de la información requerida en el literal (b) anterior,
13 presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en
14 dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la
15 jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que
16 certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Manifestante o
17 Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración
18 juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a
19 la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
20 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en
21 el literal b anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la
22 sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás
23 personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
24
- 25 d. Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Invitación a
26 Precalificar, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un
27 certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
28 aparecer en los documentos señalados en el literal b anterior). Para estos efectos,
29 la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales
30 otorgadas para comprometer a la sociedad.
31
- 32 e. Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o de
33 su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la
34 Manifestación de Interés individualmente o como Integrante de una Estructura
35 Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
36 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
37
- 38 f. Acreditar que su duración sea por lo menos igual al plazo total estimado del
39 Contrato de Concesión y cinco (5) años más, lo que corresponde a veinte (20)
40 años, contados a partir de la presentación de la Manifestación de Interés, para lo
41 cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
42 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
43 documentos señalados en el literal (b) anterior).
44
- 45 g. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
46 estatutarias para presentar la Manifestación de Interés y en general para efectuar
47 cualquier acto derivado de la presente Precalificación, deberá presentar junto con
48 la Manifestación de Interés un extracto del acta o documento idóneo en el cual
49 conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación

1 de la Manifestación de Interés y la realización de los demás actos requeridos para
2 la participación en la Precalificación.
3

4 4.1.4. Apoderados

5 a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y las personas
6 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado
7 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la
8 Manifestación de Interés, participar y comprometer a su representado en las
9 diferentes instancias de la Precalificación, suscribir los documentos y
10 declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y
11 demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Invitación.
12 Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en
13 Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

14 b. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
15 extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos
16 los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes
17 de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla
18 y traducción exigidos en el presente Documento de Invitación si fuesen otorgados
19 en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. El poder a que se refiere este
20 párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
21 Considerando que el poder deberá contar con presentación personal de los
22 otorgantes y aceptantes, si el mismo se otorga en el documento de constitución de
23 la Estructura Plural, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento
24 de constitución. Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los
25 Manifestantes o Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un
26 apoderado en Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como
27 su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción
28 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se
29 precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera de
30 los apoderados podrá suscribir y vincular al Manifestante extranjero sin domicilio
31 en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas jurídicas
32 domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el respectivo
33 poder el o los nombres de los representantes legales de dichas personas jurídicas
34 que están facultados para representarla en el ejercicio del poder; (2) acreditar que
35 la persona jurídica designada tiene Capacidad Jurídica para actuar como
36 apoderado; y (3) que los representantes legales designados están debidamente
37 facultados para actuar bajo el respectivo poder.
38

39 4.1.5. Estructuras Plurales

40
41 a. Quienes presenten Manifestación de Interés a través de Estructuras Plurales,
42 deberán cumplir los siguientes requisitos:

43
44 i. Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura
45 Plural para la presentación conjunta de la Manifestación de Interés en la
46 presente Precalificación (Anexo 11).
47

48 ii. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad
49 Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, de

1 tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales
2 cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de
3 los Integrantes de la Estructura Plural, en todos los aspectos que se
4 requieran para la presentación de la Manifestación de Interés, en los
5 términos previstos en el presente Documento de Invitación.
6

- 7 iii. Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir un
8 Representante Común con capacidad de obligar a cada uno de sus
9 Integrantes, en los términos del presente Documento de Invitación y
10 quien será para todos los efectos el interlocutor válido ante la ANI
11 durante el desarrollo de la Precalificación.
12

13 La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá
14 efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en
15 documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá
16 contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes y
17 aceptantes, teniendo en cuenta que el representante común se considera
18 un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5
19 del Decreto Ley 19 de 2012.
20

21 Se requerirá de legalización o apostilla y traducción exigidos en el
22 presente Documento de Invitación si fuesen otorgados en el exterior y/o
23 en idioma diferente al castellano.
24

- 25 iv. En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá
26 designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes
27 condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura
28 Plural del veinticinco por ciento (25%); (ii) acreditar Experiencia en
29 Inversión directamente, o a través de terceros (según se detalla en el
30 numeral 4.2 de este Documento); y (iii) haber indicado su calidad de
31 Líder en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1), no obstante lo
32 cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la
33 verificación de las condiciones establecidas en los puntos (i) y (ii) de este
34 numeral, la cual se hará con base en las reglas establecidas en este
35 Documento de Invitación.
36

37 Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en
38 una Estructura Plural será considerada para efectos de cumplimiento de
39 Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de la
40 Precalificación.
41

- 42 v. Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes
43 deberán tener en cuenta que:
44

- 45 1. En caso de resultar Precalificados, y como condición para la
46 Adjudicación y suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
47
- 48 2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes,
49 deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y
50 condiciones incluidos en el Anexo 7 y presentarlo en el Proceso de
51 Selección en caso de presentar Oferta, sin perjuicio de otros

- 1 compromisos que resultarán aplicables a Líderes y otros Integrantes
2 de la Estructura Plural;
3
- 4 3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera,
5 deberán aplicarse las reglas establecidas en los numerales 4.2 y 4.3
6 respectivamente.
- 7 b. Modificaciones a la conformación de las Estructuras Plurales.
8
- 9 i. Las Estructuras Plurales podrán modificarse en cualquier momento a partir de
10 la conformación de la Lista de Precalificación hasta antes de la presentación
11 de la Oferta, (nunca durante el trámite de Precalificación) siempre que:
12
- 13 1. El o los Líderes mantengan aún después de la Precalificación, durante
14 el Proceso de Selección y durante la ejecución del Proyecto en la
15 forma estipulada en el Contrato, una participación en la Estructura
16 Plural y en el SPV, que como mínimo sea del veinticinco por ciento
17 (25%), como quiera que es a través de los Líderes que se acreditan
18 los Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión y/o
19 Capacidad Financiera.
20
- 21 2. Los Integrantes que, no obstante, no tener la calidad de Líderes,
22 concurren a la presente Precalificación aportando sus credenciales
23 para efectos de acreditar los requisitos relativos a Capacidad
24 Financiera, NO reduzcan su participación en la Estructura Plural.
25
- 26 ii. Únicamente los Integrantes de la Estructura Plural que (i) no tengan la
27 condición de Líderes y (ii) no acrediten requisitos relativos a Capacidad
28 Financiera podrán ser excluidos de la misma o sustituidos por otros
29 integrantes.
30
- 31 iii. Si las modificaciones a la Estructura Plural consisten en la adición de
32 Integrantes en el Proceso de Selección, se deberá acreditar la Capacidad
33 Jurídica de los nuevos integrantes de la Estructura Plural y en ningún caso
34 dicha adición podrá afectar o implicar la reducción de la participación
35 mínima exigida para los Líderes (25%) en el literal (a) anterior ni la
36 reducción de la participación inicial de quienes no teniendo la calidad de
37 Líderes acrediten Capacidad Financiera.
38
- 39 iv. En ningún caso después de la Precalificación o durante el Proceso de
40 Selección se podrán conformar Estructuras Plurales entre Precalificados.
41
- 42 v. Tampoco un Integrante de una Estructura Plural Precalificada podrá ser parte
43 o integrarse a otro Precalificado.
44
- 45 De igual manera un Manifestante Individual, después de conformar la Lista
46 de Precalificados, no podrá constituirse en una Estructura Plural para la
47 presentación de la Oferta.
48
- 49 vi. Sin perjuicio de los literales precedentes, podrán hacerse modificaciones a los
50 Integrantes de las Estructuras Plurales cuando ocurran cualquiera de las

1 situaciones que se identifican a continuación respecto de un Precalificado o
2 cualquiera de sus Integrantes y adicionalmente se cuente con la autorización
3 previa y por escrito de la ANI.

- 4
- 5 1. Muerte de la persona natural.
- 6 2. Entrar en causal de disolución y no haberla enervado dentro del plazo
7 previsto en la Ley.
- 8 3. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de
9 interés.

10
11 vii. Las anteriores reglas se establecen con el propósito de evitar que las
12 modificaciones en la Estructura Plural tengan efecto en la acreditación de los
13 requisitos de participación, por consiguiente, cualquier modificación que pese
14 a estar acorde con lo anterior, implique una modificación a la forma en que
15 fueron originalmente acreditados y satisfactoriamente cumplidos, no será
16 permitida.

17
18 4.1.6. Carta de Manifestación de Interés– Anexo 1
19

20 La Carta de Manifestación de Interés deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 de la
21 presente Invitación y deberá estar suscrita por: (i) el Manifestante cuando sea persona
22 natural o; (ii) por su representante legal si el Manifestante es persona jurídica o; (iii)
23 por la persona natural si hubiere, el representante común y cada uno de los
24 representantes legales de las personas jurídicas cuando el Manifestante sea una
25 Estructura Plural.

26 4.1.7. Acuerdo de Permanencia
27

28 Los Integrantes de la Estructura Plural, así como los manifestantes individuales
29 deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos
30 en el Anexo 7 y presentarlo en el marco del Proceso de Selección por el Oferente
31 como parte de su Oferta.

32 4.1.8. Acuerdo de Garantía
33

34 El Acuerdo de Garantía deberá ser presentado con posterioridad al Cierre de la
35 Precalificación en el marco del Proceso de Selección por el Oferente como parte de
36 su Oferta en el Proceso de Selección cuando se acredite la Experiencia en Inversión
37 y/o Capacidad Financiera a través de matriz, sociedad controlada o sociedad
38 controlada por la matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de acuerdo con el
39 Documento de Invitación.

40 En concordancia con lo dispuesto en el presente numeral, el Acuerdo de Garantía no
41 deberá ser presentada junto con la Manifestación de Interés, no obstante, dicho
42 acuerdo se incluye como parte de la presente Invitación (Anexo 2) con el propósito de
43 dar a conocer a los Manifestantes los términos y condiciones del mismo, el cual
44 deberá ser celebrado y presentado de acuerdo con los términos y condiciones aquí
45 señalados en el caso de que el Precalificado decida presentar Oferta en el Proceso de
46 Selección que eventualmente abra la ANI.

47

1 4.1.9. Pacto de Transparencia

2
3 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y
4 transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la
5 importancia de la presente Precalificación, se requerirá en este proceso, la
6 presentación del Pacto de Transparencia (Anexo 4), la cual se constituye en una
7 manifestación ética de los participantes de este proceso de Precalificación y tiene por
8 objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público
9 provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de
10 competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

11 El Pacto de Transparencia (Anexo 4) deberá ser suscrito por: (i) los representantes
12 legales de las personas jurídicas que presenten Manifestación de Interés ya sea de
13 forma individual o como miembro de una Estructura Plural (tanto a título de
14 representantes de las personas jurídicas respectivas como a título personal); y/o (ii)
15 las personas naturales que se presenten a la Precalificación como personas naturales.
16 Cada persona puede firmar el Pacto de Transparencia de forma individual o todos los
17 obligados pueden firmar y presentar una única comunicación.

18 4.1.10. Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

19 a. Personas Jurídicas

- 20
21 i. La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
22 deberá presentar certificado (Anexo 8) donde se certifique el pago de sus
23 aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,
24 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
25 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
26 Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el
27 pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6)
28 meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean
29 exigibles en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la
30 obligación de efectuar dichos pagos).
31
32 ii. La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
33 fecha de presentación de la Manifestación de Interés, sin perjuicio de los
34 efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro
35 de las fechas establecidas en las normas vigentes.
36
37 iii. Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que
38 sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera, deberá
39 aportar el respectivo certificado.
40
41 iv. La exigencia prevista en este numeral no aplica para personas extranjeras
42 sin sucursal en Colombia.
43
44 v. Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la normativa
45 tributaria aplicable.
46
47
48

1 b. Personas Naturales

- 2
- 3 i. La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
- 4 deberá presentar certificado (Anexo 8A) del pago de sus aportes y el de
- 5 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y
- 6 aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
- 7 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
- 8 documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago
- 9 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses
- 10 del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles
- 11 en la citada fecha, (es decir, en los que se haya causado la obligación de
- 12 efectuar dichos pagos).
- 13
- 14 ii. La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
- 15 fecha de presentación de la Manifestación de Interés, sin perjuicio de los
- 16 efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro
- 17 de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- 18
- 19 iii. Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras Plurales,
- 20 cada uno de sus integrantes que sea persona natural colombiana o
- 21 extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado
- 22 respectivo.
- 23
- 24 iv. Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la normativa
- 25 tributaria aplicable.

26 Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas

27 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas extranjeras

28 sin sucursal en Colombia.

29 4.1.11. Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

30

31 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo

32 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Manifestante o cada uno de los Integrantes de

33 la Estructura Plural, así como los Fondos de Capital Privado que respalden una

34 Manifestación de Interés deberán presentar una declaración que se entiende prestada

35 bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas

36 naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso

37 de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos, de

38 conformidad con el (Anexo 3).

39 4.1.12. Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

40

41 Ni el Manifestante ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural,

42 podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría

43 General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con

44 sanción que implique inhabilidad vigente; para el efecto, la ANI verificará lo anterior

45 durante el proceso de Precalificación. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación

46 que deben realizar los Interesados en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1)

47 conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y

48 prohibiciones legales.

1 4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

2 Los Manifestantes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
3 acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a
4 continuación.
5

6 4.2.1. Los Manifestantes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la
7 acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de este
8 Documento de Invitación) de: (i) (Opción 1) una (1) concesión de un Proyecto de
9 Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos
10 **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS**
11 **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$588.853.000.000)** del
12 Mes de Referencia o (ii) (Opción 2): hasta cuatro (4) concesiones de Proyecto(s) de
13 Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo
14 menos **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA**
15 **Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$785.138.000.000)** del Mes de
16 Referencia, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de
17 al menos **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS**
18 **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$392.569.000.000)** del Mes
19 de Referencia. En el caso de la Opción 2, los contratos de concesión de Proyectos de
20 Infraestructura podrán ser aportados por uno (1) o varios Líderes.
21

22 4.2.2. Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de concesión de Proyectos de
23 Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán admisibles,
24 siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

25 a. Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación
26 (Cierre Financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra
27 comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de
28 Cierre de la presente Precalificación, y en todo caso se haya:
29

- 30 (i) Efectuado el primero de los desembolsos del Cierre Financiero acreditado
31 hasta antes de la Fecha de Cierre de la presente Precalificación y
32 (ii) solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor desembolsado
33 antes de la Fecha de Cierre de la presente Precalificación y no el valor del
34 cierre financiero total.
35

36 b. Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato de
37 concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo lugar la
38 financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido
39 aún en el caso que la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de
40 Infraestructura no haya obtenido directamente la financiación, sino que (i) lo
41 haya hecho a través de un vehículo de propósito especial, en el cual la sociedad
42 concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura haya tenido una
43 participación en el capital social superior al veinticinco por ciento (25%) en el
44 vehículo de propósito especial y se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha
45 experiencia en la presente Precalificación. En caso de no haber contado con una
46 participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida
47 en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior. En este caso se
48 requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido
49 incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación; y (b) que los

1 recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan
2 sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión del Proyecto de
3 Infraestructura que se acredita; o (ii) un patrimonio autónomo constituido por la
4 sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de Infraestructura o por el
5 vehículo de propósito especial creado conforme al numeral (i) anterior, siempre
6 que los recursos de la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan
7 sido destinados de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura
8 que se acredita
9

10 c. No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado y/o
11 liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan los
12 requisitos mencionados en los literales precedentes.
13

14 d. De conformidad con el numeral 4.2 del presente Documento de Invitación, en
15 caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de
16 figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y quien
17 acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del
18 veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento en
19 que tuvo lugar el Cierre Financiero del mismo se valdrá el cien por ciento (100%)
20 de dicha experiencia en la presente Precalificación. En caso de no haber contado
21 con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia
22 será tomada en cuenta a prorrata de su participación en la estructura anterior.
23

24 e. Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la acreditación
25 de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por caducidad o
26 incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho efectivas las
27 garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo, circunstancias
28 que deberán ser señaladas en los documentos que se presentan para la respectiva
29 acreditación. Los contratos objeto de terminación por caducidad o
30 incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha
31 terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las
32 respectivas instancias judiciales.

33 4.2.3. Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el financiamiento al que
34 se refiere el numeral 4.2.1 de este Documento de Invitación, será el que acredite
35 provisión de recursos de deuda por un valor de Cierre Financiero inicial y cierres
36 financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme a los términos
37 señalados en el numeral 4.2.6 del presente documento. En el caso de cierres
38 financieros que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos
39 anteriores y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización
40 de los fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo
41 que los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean
42 contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a
43 refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o en
44 el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble
45 contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se
46 presente un Cierre Financiero por cien millones de dólares (US\$ 100.000.000) que
47 incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones de
48 dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de dólares (US\$
49 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.
50

1 PARÁGRAFO 1. Para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es aceptable
2 presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación; sin embargo, la
3 porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una vez evitándose
4 la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha experiencia únicamente
5 será válida si el Manifestante o Líder de la Estructura Plural era parte del contrato de
6 concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en el momento en que dichos
7 cierres financieros tuvieron lugar, incluyendo los cierres de la refinanciación, si es el
8 caso.

9 PARÁGRAFO 2. El Cierre Financiero de la concesión de Proyectos de
10 Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta
11 antes de la Fecha de Cierre de la presente Precalificación.

12
13 PARÁGRAFO 3. La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de uno
14 o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado, para
15 efectos de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la ejecución de
16 un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.

17
18 4.2.4. Será válida la experiencia del Manifestante individual o Líder de la Estructura Plural
19 que haya obtenido financiación de (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de
20 capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de las dos anteriores
21 alternativas.

22 4.2.5. Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de
23 verificación de las Manifestaciones de Interés de conformidad con los requisitos del
24 numeral 4.2.1 de este Documento de Invitación. En todo caso, si se llegaren a
25 presentar más de cuatro (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4)
26 primeros relacionados en el Anexo 5 con los cuales podrá determinar cuál de las
27 opciones descritas en el numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos.

28 Asimismo, si Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo contrato y/o
29 un mismo proyecto y es presentado por ambos, en la misma Manifestación, éste se
30 entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se evaluará el
31 primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Anexo respectivo.

32 4.2.6. Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se
33 entenderá que el (los) Líder(es) ha(n) obtenido la financiación para el respectivo
34 Proyecto de Infraestructura cuando:

35 1. En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los
36 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las
37 obligaciones del crédito², principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago y
38 condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el
39 primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien aporte
40 la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del Cierre
41 Financiero y del primer desembolso; o
42

² Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Documento de Invitación, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito.

- 1 2. En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la
2 financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en
3 el presente Documento de Invitación si es en Colombia o en el offering
4 memorandum o prospecto correspondiente si es en el exterior.
5

6 El monto acreditable debe expresarse por los Manifestantes en Pesos constantes del
7 Mes de Referencia, en el Anexo 5 de este Documento de Invitación.

8 4.2.7. Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de
9 deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la
10 financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de estructurador)
11 sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera colombiana o su
12 equivalente en otras jurisdicciones.
13

14 4.2.8. Los Manifestantes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con
15 terceros incluyendo patrimonios autónomos. Se podrá acreditar experiencia a través
16 del Gestor Profesional o del Comité de Inversiones de los Fondos de Capital Privado³
17 conforme al numeral 4.6 de este Documento de Invitación.
18

19 4.2.9. También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial
20 constituidos por el Manifestante o Líder para la financiación de una concesión de
21 Proyectos de Infraestructura siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya
22 sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación;
23 y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito
24 especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión de un
25 Proyecto de Infraestructura que se acredita.
26

27 4.2.10. En una Estructura Plural quienes acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea
28 directamente, a través de terceros (las sociedades controlantes del o controladas por el
29 Manifestante o subordinadas de la misma Matriz o Integrante de Manifestante en
30 caso de Estructuras Plurales) o a través de Fondos de Capital Privado, deberán
31 ostentar la calidad de Líder. Para acreditar la Experiencia en Inversión, el
32 Manifestante o el Líder deberá diligenciar el (Anexo 5) de este Documento de
33 Invitación. La información contenida en el (Anexo 5) deberá ser verificable por la
34 ANI y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser
35 suministradas por el Manifestante dentro del plazo que le señale la ANI en la
36 solicitud. El (Anexo 5) tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales
37 deberán ser seguidas por los Manifestantes. Adicional a la información que se incluya
38 en el (Anexo 5) se deberá:

- 39 (a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante
40 (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos), suscrita por el
41 representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en
42 la que conste la siguiente información: (1) el monto del Cierre Financiero del
43 endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos, y (3) la
44 utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del
45 contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar

³ Ningún Manifestante que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

1 copia del prospecto u *offering memorandum* junto con copia del aviso de oferta o
2 su equivalente; En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de
3 la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado
4 del banco líder de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga
5 a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;
6

7 (b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante
8 legal y el revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente (o
9 contador en el evento en que (i) la sociedad no tenga revisor fiscal; o (ii) el
10 revisor fiscal o auditor o vicepresidente financiero o su equivalente no tenga
11 facultades para suscribir la certificación) en la que conste como mínimo (1) el
12 monto del Cierre Financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado,
13 (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el
14 préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al
15 contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita; y
16

17 (c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad
18 contratante en la que conste:

19
20 i. Fecha de suscripción del contrato.

21
22 ii. Valor del contrato.

23
24 iii. Obligaciones principales de la parte privada.

25
26 iv. Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o
27 incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de
28 cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último
29 evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una
30 fecha de expedición mayor de seis (6) meses contados desde la
31 publicación de la presente Precalificación en el SECOP.
32

33 Si la certificación no contiene la información requerida en los numerales
34 i a iii anteriores, podrá allegarse copia del contrato como complemento.
35

36 (d) Para acreditar los requisitos previstos en el presente Documento de Invitación, se
37 deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.2.2 (d).

38 4.2.11. No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente
39 numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos o
40 de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de
41 concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).
42

43 4.2.12. Cuando la experiencia presentada por el proponente sea de un contrato celebrado con
44 la ANI, bastará con el diligenciamiento del Anexo 6, el cual será verificado por la
45 Entidad. En todo caso, aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de
46 experiencia obtenida bajo figuras asociativas establecida en el numeral 4.2.10 (d)
47 anterior

1 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA

2 4.3.1 Los Manifestantes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
3 acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a
4 continuación, sin perjuicio que en cualquier momento que la Entidad lo requiera los
5 Manifestantes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información:
6

7 El Anexo 6A deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del Manifestante
8 individual o representante legal del integrante de una estructura plural que acredite
9 Capacidad Financiera; (ii) el contador o vicepresidente financiero o por quien ostente
10 la facultad para suscripción del anexo indicado de conformidad con los estatutos de la
11 sociedad y (iii) por el Revisor Fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas
12 por ley o el Auditor en los demás casos.
13

14 Con la suscripción del Anexo 6A, el Representante Legal reconoce que quien actúa
15 de conformidad con lo señalado en los numerales (ii) y (iii) anteriores han sido
16 designados por el órgano social competente para acreditar la información financiera y
17 tienen vínculo contractual con la sociedad.
18

19 En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una firma de
20 auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera deberá constar en el
21 Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.
22

23 En caso de persona natural, el Anexo 6A deberá ser suscrito por: (i) el Manifestante
24 persona natural o el integrante de una Estructura Plural que aporte Capacidad
25 Financiera y (ii) por un Contador Público o firma de Auditoría Fiscal.
26

27 4.3.2 Los Manifestantes deberán cumplir con los requisitos señalados en los numerales
28 4.3.4, 4.3.5 y siguientes.
29

30 4.3.3 En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad Financiera podrá
31 ser acreditada por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos
32 que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los
33 requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada
34 expresamente en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1) so pena de no
35 considerarse las credenciales de los respectivos Integrantes para efectos de la
36 verificación de la Capacidad Financiera).

37 Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de
38 Manifestación de Interés (Anexo 1), deberá tener una participación mínima del 25%
39 en la Estructura Plural, so pena de no ser consideradas sus credenciales de Capacidad
40 Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del 25%
41 durante el trámite de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista
42 de Precalificación, después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del
43 Contrato en la forma estipulada en el mismo. Quienes no tengan la calidad de Líderes
44 y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de
45 participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el trámite de la
46 Precalificación, y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificación hasta
47 después de la presentación de la Oferta, y durante la ejecución del Contrato en la
48 forma estipulada en el mismo. No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la
49 Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral 4.3.4

1 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento
2 definido en el numeral 4.3.5. Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrán
3 en cuenta todos los Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto, excluyendo
4 únicamente a aquellos Integrantes de la Estructura Plural que concurrieron a la
5 acreditación de Patrimonio Neto mediante el respaldo de un Fondo de Capital
6 Privado.

7 En los casos de (i) Manifestantes individuales o (ii) Estructuras Plurales donde sólo
8 uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito
9 respaldado por un Fondo de Capital Privado, se encontrarán eximidos de la
10 acreditación de Capacidad de Endeudamiento.

11 4.3.4 Patrimonio Neto

- 12
- 13
- 14 a. El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente
15 económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras Plurales, se
16 establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la respectiva Estructura Plural
17 (según éste se define en los literales c y d siguientes) y otro que deberá cumplir al
18 menos uno de los Líderes (según éste se define en el literal d siguiente).
- 19
- 20 b. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la representación
21 financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos
22 pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse
23 recursos o proveer servicios a otros entes económicos. Los activos totales constituyen
24 la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e
25 intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos
26 pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al
27 ente económico.
- 28
- 29 c. El Manifestante deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de NOVECIENTOS
30 OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS
31 (\$981.422.000.000) del Mes de Referencia según sus Estados Financieros, al último
32 cierre ordinario. El Manifestante deberá acreditar mediante la presentación de una
33 certificación del revisor fiscal o del representante legal que la fecha de cierre
34 establecida en sus estatutos ha tenido una vigencia de por lo menos un (1) año
35 calendario contado desde la Fecha de Apertura de la Precalificación en la página del
36 SECOP o desde la constitución del Manifestante, si la sociedad hubiera sido
37 constituida con posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.
- 38
- 39 d. En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los Integrantes
40 de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado en el literal c
41 anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios Netos de los Integrantes de
42 las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes reglas:
- 43
- 44 (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo
45 de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS**
46 **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$392.569.000.000)**
47 del Mes de Referencia.
- 48
- 49 (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo señalado
50 en el numeral 4.3.4(d)(i), sumarán aritméticamente sus respectivos

1 Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por ciento (100%)
2 de sus respectivos Patrimonios Netos.
3

4 (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar la
5 Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de su
6 participación) en la Estructura Plural.
7

- 8 e. El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los Anexos 6A y 6B que
9 deberán estar suscritos por (a) el representante legal de la persona jurídica o por la
10 persona natural en caso de ser Manifestante individual, (b) el representante legal de
11 cada uno de los Integrantes si fuese una Estructura Plural, y (c) el revisor fiscal y/o
12 contador según corresponda, del Manifestante Individual o de cada uno de sus
13 Integrantes si fuese una Estructura Plural. En todo caso, en cualquier momento, la
14 ANI podrá solicitar el soporte de la información contenida en los Anexos 6A y 6B. Si
15 los documentos que acreditan la experiencia contienen información en moneda
16 extranjera se deberá convertir los montos a pesos, de conformidad con el numeral
17 5.2.4 de este Documento de Invitación.
18

19 PARÁGRAFO: Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal,
20 deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de
21 antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
22

- 23 f. En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo con las
24 reglas de este Documento de Invitación, el Patrimonio Neto que se entenderá
25 acreditado por el Manifestante o Integrante respaldado por el Fondo será el
26 equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso Irrevocable de Inversión. Para
27 efectos del cálculo del Patrimonio Neto del respectivo Integrante de la Estructura
28 Plural al cual respalda el Fondo, se seguirán las reglas previstas en el literal (ii) o (iii)
29 anterior, según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito
30 de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le sumará
31 el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Manifestante o Integrante
32 respaldado por el Fondo de Capital Privado.
33

34 4.3.5 Capacidad de Endeudamiento 35

36 La Capacidad de Endeudamiento podrá ser acreditada con el cumplimiento de una de
37 dos alternativas, el Índice de Endeudamiento (Alternativa 1) o el Cupo de Crédito
38 General (Alternativa 2). Para efectos de claridad, se señala que la escogencia de la
39 Alternativa 1 o Alternativa 2 por parte de un Manifestante Estructura Plural para la
40 acreditación de la Capacidad de Endeudamiento comporta la necesidad de que dicho
41 requisito sea acreditado solamente a través de la Alternativa escogida, es decir, no
42 podrá acreditarse Capacidad de Endeudamiento de una misma Estructura Plural
43 mezclando la Alternativa 1 y la Alternativa 2.
44

- 45 i. **Índice de Endeudamiento** (Alternativa 1): El Índice de Endeudamiento se
46 define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del
47 ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales
48 se definirán como se establece en el numeral 4.3.4 de este Documento de
49 Invitación. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo
50 deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.4 del presente documento.
51

1 El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los
2 Anexos 6C o 6D de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están
3 consignadas en los mismos.

4
5 La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las
6 siguientes condiciones:

7
8 (a) Cuando se trate de un Manifestante individual, se evaluará el índice
9 de endeudamiento que será el resultado de dividir el pasivo total entre
10 el activo total del Manifestante.

11 (b) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento
12 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{\sum_{j=1}^p PT_{Liderj} + \sum_{i=1}^{n-p} PT_i * \%i}{\sum_{j=1}^p AT_{Liderj} + \sum_{i=1}^{n-p} AT_i * \%i}$$

13
14
15 IE = Índice de Endeudamiento del Manifestante

16 PTLíder i = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de
17 Líder.

18 i: Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder

19 p: Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder

20 PTj = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de
21 Líder acreditó Patrimonio Neto

22 j: Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder

23 n: Número de Integrantes

24 %j: Porcentaje de participación del Integrante j quien no teniendo la
25 calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto

26 ATLíder i = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de
27 Líder

28 ATj = Activo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de
29 Líder acreditó Patrimonio Neto

30
31
32 El Índice de Endeudamiento del Manifestante deberá ser menor o igual al Índice
33 de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

34 (i) Si el Manifestante individual o todos los Integrantes de la
35 Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son
36 entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de
37 NOVENTA POR CIENTO (90%).

38
39 (ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el
40 numeral (i) anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de
41 OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).

42
43 **ii. Cupo de Crédito General.** (Alternativa 2) En caso de que el Manifestante opte
44 por esta alternativa, el requisito de Cupo de Crédito General podrá ser
45 presentado por el Manifestante o, en caso de Estructuras Plurales, por (i) quien o

1 quienes ostenten la calidad de Líder y (ii) adicionalmente hayan acreditado
2 Patrimonio Neto.

3 Las condiciones para la valoración del Cupo de Crédito General son las
4 siguientes:

- 5
- 6 (a) En el caso de Estructuras Plurales, solamente se aceptarán certificaciones
7 emitidas a favor de Integrantes de las Estructuras Plurales que tengan la
8 calidad de Líder y hayan acreditado Patrimonio Neto.
- 9 (b) No se aceptará la presentación de: cupos de sobregiro, de tarjeta de crédito,
10 CDTs, créditos rotativos, cuentas de ahorro o corriente, bonos, títulos
11 valores, documentos representativos de valores, underwriting y en general
12 cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un Banco
13 Aceptable.
- 14 (c) Podrán presentarse uno o varios Cupos de Crédito Generales cuyas cuantías
15 podrán sumarse para efectos de cumplir el requisito establecido en el presente
16 numeral. Máximo podrá aportarse un (1) Cupo de Crédito General por
17 Integrante Líder de la Estructura Plural y dos (2) Cupos de Crédito General
18 en caso de Manifestante individual.
- 19 (d) La vigencia del Cupo de Crédito General debe ser de doce (12) meses a partir
20 de la Fecha de Cierre de la Precalificación.

21 Para la acreditación del Cupo de Crédito General, el Manifestante deberá
22 acreditar que cuenta con la capacidad financiera exigida en la presente Invitación
23 a Precalificar, para lo cual deberá presentar:

- 24 (a) Una (1) certificación de aprobación de Cupo de Crédito General conforme al
25 Anexo 12, por una cuantía no inferior a CUATROCIENTOS NOVENTA
26 MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$490.711.000.000)
27 del Mes de Referencia, suscrita por un representante legal o funcionario
28 autorizado de un Banco Aceptable. En este caso la certificación deberá ser
29 presentada por el Manifestante (si no es Estructura Plural) o un Líder. No
30 serán aceptables certificaciones de intención, ni preaprobaciones, ni cartas
31 sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias.
- 32
- 33 (b) La certificación deberá estar acompañada de: (a) una copia del extracto del
34 documento por medio del cual el órgano competente del Banco Aceptable (i)
35 aprobó el Cupo de Crédito General, si este requisito es necesario conforme a
36 los estatutos del respectivo Banco Aceptable y (ii) aprueba al Manifestante o
37 al Líder si es una Estructura Plural; y (b) el documento donde se demuestre
38 que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante
39 legal de la misma, que para los Bancos colombianos será el certificado de
40 existencia y representación legal y el certificado emitido por la
41 Superintendencia Financiera, o para el caso de Bancos extranjeros su
42 equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.

43 En caso de presentar un Cupo de Crédito General en moneda extranjera, la entidad verificará
44 el cumplimiento del monto requerido, utilizando el procedimiento de la sección 5.2.4.

1 4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS
2 POR EL MANIFESTANTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL
3 MANIFESTANTE; O (C) LA MATRIZ DEL MANIFESTANTE.

4 4.4.1 Se podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o
5 Experiencia en Inversión con la experiencia de (i) sus sociedades controladas (directa
6 o indirectamente), (ii) de sus Matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus
7 Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el
8 Manifestante o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus
9 correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.

10
11 4.4.2 El Manifestante o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la
12 situación de control de la siguiente manera:

13
14 a. Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de
15 control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera
16 controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del
17 cincuenta por ciento (50%) de su capital social. El Manifestante deberá acreditar
18 la situación de control en los casos previstos en el numeral 4.4.1 anterior de la
19 siguiente manera:

20
21 i. Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de
22 control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de existencia y
23 representación legal en el cual se evidencie el registro de la situación de
24 control. En este caso es necesario aportar el certificado de existencia y
25 representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarias
26 para demostrar el control accionario entre el Manifestante o el Integrante
27 de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se
28 acreditan en la presente Precalificación; y (2) en el evento en que en el
29 Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se deberá adjuntar
30 certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y
31 contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de la
32 sociedad que se considera controlada respecto de la composición
33 accionaria de dicha sociedad.

34
35 ii. Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de
36 control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y
37 representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los
38 presupuestos de control descritos en el presente literal c.a , en caso de
39 que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo
40 estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la
41 presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y
42 representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad
43 controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos
44 en el presente literal c.a, siempre que en el mismo estuvieren registradas
45 dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por
46 autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la
47 sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control
48 descritos en el presente literal c.a, o (4) mediante certificación expedida
49 conjuntamente por los representantes legales del Manifestante (o los
50 Integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante,

1 legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para
2 recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para
3 fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en
4 documentos separados suscritos por los representantes legales de cada
5 una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su
6 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que
7 conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie
8 la misma.
9

10 iii. Si el Manifestante o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los
11 Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su Matriz, se
12 deberán acreditar las correspondientes situaciones de control: (1) de la
13 Matriz con respecto al Manifestante o los Integrantes de una Estructura
14 Plural y (2) de la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan los
15 Requisitos Habilitantes correspondientes, según lo previsto
16 anteriormente.
17

18 b. En cualquiera de los casos mencionados en el literal c.a anterior, el Manifestante o
19 sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que
20 explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de
21 participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el
22 Manifestante o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los
23 Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en
24 Inversión, siguiendo el modelo del Anexo 9.

25 4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O;
26 B) SOCIEDADES FUSIONADAS

27 4.5.1 Cuando el Manifestante o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos
28 Habilitantes relativo a Experiencia en Inversión con anterioridad al
29 perfeccionamiento de un proceso de fusión o escisión empresarial del cual fue objeto
30 o resultado, deberá adjuntar con su Manifestación de Interés los siguientes
31 documentos:
32

33 a. Documento expedido por la autoridad competente para el efecto en el que se
34 otorgue constancia de que la fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron
35 parte de dicho proceso.
36

37 b. En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del
38 Manifestante o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique
39 directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el
40 representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende
41 acreditar fue asignada al Manifestante en el proceso de fusión o escisión
42 respectivo.
43

44 c. Cuando el Manifestante o sus Integrantes hubiere sido objeto de varios procesos
45 de fusión y/o escisión, y pretenda acreditar experiencia obtenida con anterioridad
46 a varios de dichos procesos, deberán adjuntar los documentos de los que tratan
47 los literales anteriores para cada proceso de escisión y/o fusión que ocurrió con
48 posterioridad a la terminación del contrato que se pretende acreditar como
49 experiencia.

1 4.6 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO

2 4.6.1. Los Fondos de Capital Privado podrán participar en la Precalificación, en los
3 términos del párrafo del artículo 2.2.2.1.1.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante
4 una Carta de Intención (suscrita por la respectiva sociedad administradora, sociedad
5 comisionista, o sociedad fiduciaria que administre el respectivo Fondo de Capital
6 Privado) de otorgar respaldo al Manifestante o Integrante de la Estructura Plural, y si
7 fuere el caso al SPV que resulte de la eventual presentación y Adjudicación de la
8 respectiva Oferta, la cual no constituirá compromiso irrevocable de inversión pero
9 señalará explícitamente el interés del Fondo de Capital Privado de someter la
10 inversión a los trámites internos de aprobación de acuerdo con el respectivo
11 reglamento e incluirá también expresamente en su texto la indicación del monto del
12 eventual compromiso de inversión, el cual, sólo en caso de ser presentada la Oferta
13 en el Proceso de Selección, deberá allegarse junto con la Oferta como compromiso
14 en firme, irrevocable, so pena de no ser dicha Oferta considerada.

15 4.6.2. Los Manifestantes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda
16 ser acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos
17 Manifestantes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar la respectiva
18 Carta de Intención a la que se refiere el numeral 4.6.1 anterior con la certificación por
19 parte de los administradores de los fondos que incluya que:

20 (a) La eventual inversión sería admisible para el fondo de acuerdo con su reglamento
21 y demás normas que lo rigen.

22 (b) El monto de los recursos que podría comprometer

23 (c) La declaración en el sentido de que la Carta de Intención, si bien no implica un
24 compromiso irrevocable, implica la vinculación del Fondo de Capital Privado a la
25 Manifestación de Interés presentada con el consecuente derecho a decidir otorgar
26 o no el compromiso irrevocable simultáneamente con la decisión del respectivo
27 Manifestante de presentar Oferta en caso de resultar Precalificado. Sin embargo,
28 los Manifestantes que cuentan con el respaldo de Fondos de Capital Privado,
29 podrán acreditar capacidad financiera o de financiación sin acudir a la del
30 respectivo fondo que lo respalda, caso en el cual la acreditación de estos
31 requisitos se rige por las demás normas de la presente Invitación.

32 4.6.3. Los Manifestantes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los
33 Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Manifestantes o a
34 Integrantes de Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en los
35 numerales 4.6.1 y 4.6.8 de acreditación de la experiencia del gestor profesional o del
36 comité de inversión del respectivo fondo para lo cual se sujetaran a las reglas
37 previstas para la acreditación de experiencia previstas en el presente Documento de
38 Invitación. Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se
39 pretenda acreditar a través del gestor profesional o del comité de inversión, solo será
40 admisible en cuanto el gestor profesional o el respectivo comité de inversiones se
41 ajuste al numeral 4.2.7 del presente Documento de Invitación, sin perjuicio del
42 cumplimiento de todas las demás previsiones contenidas en el numeral 4.2 de este
43 Documento de Invitación. En el caso del comité de inversión, será válida la
44 experiencia que se acredite únicamente por medio de personas jurídicas.

- 1 4.6.4. Cuando se presenten Manifestaciones de Interés con respaldo de Fondos de Capital
2 Privado en lo que respecta a Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera,
3 estos no se encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 2).
- 4 4.6.5. En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la
5 Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Manifestante serán verificados
6 de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del presente
7 Documento de Invitación.
- 8 4.6.6. En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión por
9 parte de Fondos de Capital Privado, en Manifestaciones presentadas por Estructuras
10 Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. La calidad de
11 Líder deberá ser indicada en la Manifestación de Interés y deberá corresponder al
12 Integrante de la Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en
13 el Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de Capital
14 Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer sobre
15 miembros no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.
- 16 4.6.7. La participación de los Fondos de Capital Privado en esta Precalificación, dada a
17 través de la intención de respaldar a un Manifestante o Integrante de una Estructura
18 Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital Privado participe
19 en más de una Manifestación de Interés.
- 20 4.6.8. Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Manifestantes en los
21 términos descritos en el presente Documento de Invitación deberán acreditar los
22 siguientes requisitos:
- 23 (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación
24 suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el representante legal del
25 gestor profesional en la que conste que entre los inversionistas del Fondo de
26 Capital Privado se encuentra un fondo de pensiones.
27
- 28 (b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una certificación
29 suscrita por el fund manager en la que conste cumplir los requisitos de
30 admisibilidad de inversiones establecidos por la Superintendencia Financiera de
31 Colombia para los fondos de pensiones.
32
- 33 (c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo de
34 Capital Privado, para el caso de los fondos colombianos, o del fund manager, en
35 el caso de los Fondos de Capital Privado extranjeros deberá acreditarse mediante
36 los documentos señalados en los numerales 4.6.6 y 4.6.7 respectivamente, del
37 Documento de Invitación.
38
- 39 (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha de
40 Cierre de la Precalificación (es decir que para el caso colombiano se deberá haber
41 radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y
42 obtenido el número para reportar información a la Superintendencia, además para
43 los extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) (ii) y tener en sus
44 objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo anterior
45 será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su fund manager si el
46 fondo es extranjero.
47

1 (e) La capacidad jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité de
2 inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y a su
3 gerente, gestor profesional o fund manager, según sea el caso, a participar en la
4 Precalificación respaldando terceros. En ningún caso, la participación del Fondo
5 de Capital Privado podrá estar condicionada.
6

7 (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de diez (10)
8 años contados a partir de la Fecha de Cierre de la Precalificación, lo cual será
9 certificado por la sociedad administradora del Fondo o su fund manager si el
10 fondo es extranjero.

11 CAPÍTULO V

12 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

13 5.1 SUJECCIÓN AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

14 Las Manifestaciones deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Documento
15 de Invitación y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo.
16

17 5.2 REQUISITOS GENERALES DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS.

18 5.2.1 Idioma Castellano.

19 Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la
20 Manifestación de Interés deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el
21 Manifestante deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma
22 diferente (sin importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse
23 acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá
24 ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia,
25 de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En
26 cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los
27 términos señalados en las normas citadas.

28 La información y documentos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir con
29 los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación a dichos
30 documentos (tramites de apostille y legalización de documentos), en especial la
31 Resolución 10547 expedida 14 de diciembre de 2018 por el Ministerio de Relaciones
32 Exteriores.

33 5.2.2 Documentos Otorgados en Colombia.

34 Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los
35 documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares
36 que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que
37 reposen en sus archivos. Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y
38 demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al
39 cumplimiento de ciertas solemnidades.

40

41

1 5.2.3 Documentos Otorgados en el Exterior

2 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La
3 Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados
4 en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

5 La Legalización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán
6 presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del
7 mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en
8 cuenta dicho documento.

9 a. Legalización

10 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los
11 documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios
12 competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será
13 a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga,
14 sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de
15 los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se
16 refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y
17 ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite
18 señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el
19 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para
20 la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
21 pertinentes.

22 Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Manifestantes deberán
23 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 10547 del 14 de
24 diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la
25 reemplace.

26 b. Apostilla

27 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
28 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
29 Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los
30 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
31 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
32 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,
33 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de
34 la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se
35 surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en
36 idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción
37 oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las
38 normas vigentes.

39 Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Manifestantes deberán
40 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 10547 del 14 de
41 diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la
42 reemplace.

43

1 c. Traducción

2 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano
3 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,
4 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente
5 registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En
6 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los
7 términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la
8 traducción.

9 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo
10 con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

11 Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Manifestantes deberán
12 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 10547 del 14 de
13 diciembre de 2018 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la
14 reemplace.

15 5.2.4 Conversión de Monedas

- 16 (a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del
17 Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá
18 convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como
19 tasa de referencia, aquella publicada en la página web:
20 <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para la fecha de suscripción del
21 respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados
22 Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo
23 Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los
24 procedimientos descritos en los literales siguientes.

25 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma
26 como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda extranjera
27 diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del documento
28 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del Cierre Financiero,
29 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el
30 contrato de colocación.

- 31
32 (b) Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como
33 tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de
34 Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la
35 obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de corte
36 que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la respectiva
37 conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el
38 procedimiento descrito en el numeral 5.2.4(c) siguiente.

39
40 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se toma
41 como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de dólar a pesos
42 colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento
43 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del Cierre Financiero,
44 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el
45 contrato de colocación.

1 (c) Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente factor
2 de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes de
3 Referencia:

$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

4

5

Donde,

Vr	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
V n, X	Valor expresado en Pesos del mes n del año X contenido de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC n-1	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X
IPCr	IPC del Mes de Referencia

6

7 (d) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá
8 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores
9 mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores
10 estrictamente a cero coma cinco (0,5).

11 5.3 PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

12 5.3.1 Las Manifestaciones de Interés que se entreguen hasta la Fecha de Cierre deberán
13 presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Documento de
14 Invitación. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto
15 Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá
16 que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 de la
17 presente Invitación a Precalificar.

18 5.3.2 Los interesados podrán entregar sus Manifestaciones de Interés antes de la fecha
19 límite prevista para el Cierre de la Invitación a Precalificar, caso en el cual serán
20 entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la
21 precisión de que se trata de la entrega de una Manifestación de Interés para la
22 Invitación a Precalificar que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista
23 para la fecha indicada en el numeral 2.3 Cronograma de este Documento. Igualmente,
24 el día de la audiencia de cierre se podrán empezar a entregar Manifestaciones de
25 Interés a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en
26 estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e
27 inviolabilidad del contenido de las Manifestaciones de Interés entregadas antes de
28 Fecha y hora límite para el Cierre.

29 5.3.3 No se aceptarán Manifestaciones de Interés presentadas con posterioridad a la fecha y
30 hora señaladas en el numeral 2.3 de este Documento, ni en sitios o condiciones
31 diferentes a los que se han previsto en el numeral anterior. La ANI no recibirá y/o no
32 abrirá ni verificará ninguna Manifestación de Interés que no haya sido presentada en
33 el recinto, hora y fecha límites señalados.

- 1 5.3.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre de la Invitación a
 2 Precalificar, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4.
 3 de este Documento de Invitación.
- 4 5.3.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de la Manifestación de
 5 Interés, la ANI abrirá los sobres de todas las Manifestaciones de Interés presentadas,
 6 lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Manifestantes y
 7 cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres de las
 8 Manifestaciones de Interés, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que
 9 intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Manifestante o de
 10 los integrantes de la Manifestación de Interés y del número de tomos y folios que se
 11 presenten a consideración, sin verificar.
- 12 5.3.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna
 13 naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres de las Manifestaciones de
 14 Interés y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier
 15 constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por
 16 escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Manifestaciones de
 17 Interés.
- 18 5.3.7 Se anunciarán los nombres de los Manifestantes, y de los miembros de estos –según
 19 corresponda–, así como el número de folios contenido en los sobres de cada
 20 Manifestación de Interés presentada, sin verificar.
- 21 5.3.8 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres de las
 22 Manifestaciones de Interés no podrá ser revelada a los Manifestantes ni a otra persona
 23 que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los
 24 Manifestantes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los
 25 Manifestantes para que presenten las observaciones correspondientes, de
 26 conformidad con lo establecido en el presente Documento de Invitación.

27 5.4 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

- 28 5.4.1 La Manifestación de Interés se presentará en un original, una copia física y
 29 medio magnético, cada una usando ambas caras de la hoja y en un sobre
 30 independiente los cuales contendrán la totalidad de la información y
 31 documentación requerida en el presente Documento de Invitación.
- 32 5.4.2 Cada sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas bien visibles en las que
 33 únicamente debe constar la siguiente información:

Manifestante : _____

Número de la : _____
 Precalificación

Fecha de Entrega de la : _____
 Manifestación de Interés

Dirección comercial : _____

Teléfono : _____

Fax : _____
Dirección de correo electrónico : _____
Representante o Representante común : _____
Original (copia, medio magnético) : _____

1

2 5.4.3 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o
3 diferentes de las que se han indicado.

4 5.4.4 Todos los folios de la Manifestación de Interés original y su copia física
5 deberán estar numerados.

6 5.4.5 Las Manifestaciones de Interés se presentarán impresas con un índice de
7 contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser
8 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Manifestación de
9 Interés.

10 5.4.6 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se
11 resolverá dándole prevalencia al original.

12

13

1 **CAPÍTULO VI**
2 **PRECALIFICACIÓN – PROCEDIMIENTOS**

3 **6.1 CONTENIDO DEL SOBRE**

4 Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre de la Manifestación de
5 Interés y deberán ser presentados por el Manifestante en el mismo orden que se establece a
6 continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Documento de Invitación. El
7 sobre debe contener:

- 8
- 9 (a) Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1).
- 10 (b) Documentos para la Acreditación de la Capacidad Jurídica y representación
11 legal.
- 12 (c) Declaración de Beneficiario Real, Situación de Control y Estructura
13 Organizacional. (Anexo 3)
- 14 (d) El Pacto de Transparencia (Anexo 4).
- 15 (e) Documentos para la Acreditación de la Experiencia en Inversión. (Anexo 5)
- 16 (f) Documentos para la Acreditación de la Capacidad Financiera. (Anexo 6)
- 17 i. Anexo 6A: Patrimonio Neto (Manifestante individual e
18 Integrantes de Estructuras Plurales)
- 19
- 20 ii. Anexo 6B: Patrimonio Neto del Manifestante (individual o
21 consolidado de las Estructuras Plurales)
- 22
- 23 iii. Anexo 6C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural.
- 24
- 25 iv. Anexo 6D: Índice de Endeudamiento Manifestante
26 Individual.
- 27 (g) Certificación de Pagos de seguridad social y aporte de parafiscales. (Anexo
28 8)
- 29 i. Anexo 8: Persona Jurídica
- 30
- 31 ii. Anexo 8A: Persona Natural
- 32 (h) Diagrama de la Estructura Organizacional. (Anexo 9)
- 33 (i) Documento de Conformación de la Estructura Plural (Anexo 11)
- 34 (j) Cupo de Crédito General (Anexo 12)
- 35 (k) Los demás señalados en el presente Documento de Invitación.

1 6.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

2 6.2.1 La verificación de los Requisitos Habilitantes se llevará a cabo por parte del
3 Comité Evaluador que designe la ANI, que podrá estar conformado por
4 funcionarios de la ANI y/o por personas naturales o jurídicas externas a la
5 entidad.

6 6.2.2 El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes será requisito *sine quanon*
7 para que la Manifestación de Interés sea una Manifestación de Interés Hábil y
8 pueda ser considerada para ser incluida en la Lista de Precalificados.

9 6.2.3 El plazo de verificación de los Requisitos Habilitantes será el señalado en el
10 Cronograma y una vez vencido este plazo se publicará el informe de
11 verificación que se pondrá a disposición de los Manifestantes únicamente en
12 el término indicado en el Cronograma. Durante el plazo de verificación de
13 Requisitos Habilitantes la ANI podrá, por solicitud del Comité Evaluador,
14 requerir de los Manifestantes información para subsanar su Manifestación de
15 Interés, de acuerdo con el numeral 6.3.

16 6.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

17 6.3.1 De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la
18 ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la
19 ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la
20 comparación de las Manifestaciones de Interés no servirán de título suficiente
21 para el rechazo de la misma. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la
22 Manifestación de Interés deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser
23 entregados por los Manifestantes hasta el término de traslado del informe de
24 evaluación. Serán rechazadas las Manifestaciones de Interés de aquellos
25 Manifestantes que no suministren la información y la documentación
26 solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

27
28 6.3.2 Durante el término otorgado para subsanar las Manifestaciones de Interés, no
29 podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la
30 Precalificación.

31
32 6.3.3 En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o
33 documentos de la Manifestación de Interés y no los haya requerido en el
34 informe de evaluación, podrá requerir al Manifestante, otorgándole un
35 término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el
36 fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el
37 cronograma.

38 6.4 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS

39 6.4.1 Una vez publicadas las respuestas a las observaciones al informe de
40 verificación, la ANI, conformará la Lista de Precalificados con un número
41 plural de mínimo dos (2) Manifestantes.

42 6.4.2 La ANI dará a conocer la Lista de Precalificados, antes de su publicación en
43 el SECOP, en una audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha prevista

1 en el Cronograma. Esta audiencia será de entrada pública y podrá ingresar
2 cualquier interesado. En todo caso deberán asistir las personas naturales, los
3 representantes legales o apoderados de los Manifestantes que hayan
4 presentado Manifestaciones de Interés, así como también los Representantes
5 Comunes de los Manifestantes.

6 6.4.3 En caso de no lograr integrar la Lista de Precalificados con al menos dos (2)
7 Interesados, la ANI aplicará lo previsto en el último inciso del artículo
8 2.2.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

9 6.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

10 6.5.1 Durante el término de evaluación de las Manifestaciones de Interés, la ANI
11 efectuará las verificaciones de la información entregada por los Manifestantes
12 que estime convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la
13 ANI. Si la información suministrada por los Manifestantes para verificar la
14 Manifestación de Interés no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto
15 ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo la ANI no pudiese
16 contactar a las personas de contacto para verificar la información, la ANI
17 podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera
18 satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.

19 6.5.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las
20 Manifestaciones de Interés, la ANI no tendrá en cuenta la información que
21 sea allegada por los Manifestantes, si ésta no corresponde a los documentos
22 expresamente requeridos en el presente Documento de Invitación. En
23 consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea incluido en las
24 Manifestaciones de Interés, si éste no es requerido de conformidad con lo
25 establecido en el presente Documento de Invitación.

26 6.5.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier
27 otra entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la
28 estructura administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a
29 ser controvertida durante la Precalificación, solamente la entidad emisora de
30 la información podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que
31 quien controvierta la información demuestre y compruebe que la información
32 entregada fue obtenida por medios fraudulentos o entregue copia de los
33 contratos que son certificados por la referida entidad.

34 6.6 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

35 6.6.1 Los Manifestantes que opten por entregar su Manifestación de Interés antes
36 de la Fecha de Cierre de la Precalificación podrán modificarlas, adicionarlas,
37 o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación o
38 retiro sea recibida por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la
39 Precalificación.

40 6.6.2 Los Manifestantes podrán retirar su Manifestación de Interés hasta antes de la
41 de la Fecha de Cierre de la Precalificación mediante notificación por escrito a
42 la ANI sobre la intención de retirar la Manifestación de Interés. El retiro de
43 una Manifestación de Interés con posterioridad a la Fecha de Cierre
44 equivaldrá a la calificación de Manifestación de Interés NO hábil.

1 6.6.3 Cuando se trate de retiro, la Manifestación de Interés le será devuelta previa
2 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

3 6.6.4 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y copia
4 en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los
5 sobres de presentación de la Manifestación de Interés, adicionándole la
6 leyenda “Modificación a la Manifestación de Interés Original”. En todo caso,
7 los sobres que contengan las Manifestaciones de Interés y sus adiciones
8 deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora
9 límite de Cierre de la Precalificación.

10 6.7. INFORMACIÓN RESERVADA

11 6.7.1. Si las Manifestaciones de Interés contuvieren información reservada, de
12 acuerdo con la Ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad
13 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. Esta condición
14 deberá indicarse en la Carta de Manifestación de Interés relacionando los
15 folios correspondientes en los que reposa dicha información, so pena de no
16 tenerse en cuenta esta como reservada. De no identificarse dicha
17 información, o en el evento en que los folios relacionados en la Carta de
18 Manifestación de Interés no correspondan a la información objeto de reserva,
19 o de no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad
20 la misma no debe ser tratada como reservada por no estar amparada
21 legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva
22 respecto de esta. En todo caso, la ANI se reserva el derecho de revelar dicha
23 información a sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda con el fin
24 de evaluar la Manifestación de Interés.

25 6.7.2. El Manifestante debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación
26 correspondiente al momento de presentar la Manifestación de Interés.

27 6.7.3. La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la
28 Manifestación de Interés estarán obligados a mantener la reserva de la
29 información a la que de acuerdo con la Ley corresponda tal calidad. Sin
30 embargo, la ANI, sus funcionarios o contratistas sólo responderán por los
31 perjuicios derivados de la revelación de información reservada que contengan
32 las Manifestaciones de Interés, en los términos establecidos en el presente
33 Documento de Invitación, la Constitución Política –en especial el artículo
34 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al
35 Manifestante de acuerdo con el presente numeral.

36 6.7.4. Los Manifestantes garantizarán que toda la información revelada y aportada a
37 la Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de
38 conformidad con las previsiones establecidas en el presente Documento de
39 Invitación.

40 6.7.5. Igualmente, el Manifestante garantiza que todos los consentimientos y
41 autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Manifestantes para
42 efectos de que la ANI pueda utilizar dicha información en su Precalificación,
43 incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de que todos los
44 consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal

1 de conformidad con las previsiones establecidas en el presente Documento de
2 Invitación.

3 6.8. CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

4 6.8.1. Las Manifestaciones de Interés no podrán contener condicionamiento alguno.
5 En caso de que durante la verificación se establezca que se ha incluido alguna
6 condición, la Manifestación de Interés será una Manifestación de Interés No
7 Hábil.

8 6.9. MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO HÁBILES.

9 6.9.1. Se considerarán Manifestaciones de Interés No Hábiles, aquellas que se
10 encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

11 (a) No cumplan con cualquiera de los Requisitos Habilitantes previstos
12 en el presente Documento de Invitación.

13 (b) No hayan sido subsanadas por el Manifestante, a satisfacción de la
14 ANI, dentro del plazo señalado por la ANI o en el presente
15 Documento de Invitación para hacerlo.

16 (c) Estén condicionadas, salvo por la condición general implícita
17 consistente en la reserva del derecho del Manifestante a presentar o
18 no Oferta una vez la ANI decida abrir el respectivo Proceso de
19 Selección.

20 (d) Presenten información inexacta, no veraz, o imposible de confirmar
21 por parte de la ANI, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.

22 (e) Sean retiradas después de la Fecha de Cierre.

23 (f) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera),
24 ya sea de manera individual o como Integrante de una Estructura
25 Plural, presente más de una Manifestación de Interés en el mismo
26 Sistema de Precalificación; o cuando presenten más de una
27 Manifestación de Interés en el mismo Sistema de Precalificación a
28 través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa
29 o indirectamente, o a través de personas con las cuales tengan una
30 relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado
31 de afinidad; y cuando un Fondo de Capital Privado participa en más
32 de una Manifestación de Interés en el mismo Sistema de
33 Precalificación.

34 6.9.2. Las Manifestaciones de Interés No Hábiles serán catalogadas como tal en el
35 informe del Comité Evaluador y no podrán ser tenidas en cuenta por la ANI
36 para la conformación de la Lista de Precalificados.